



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CONTRATACIÓN - SANTANDER



**RADICADO No 682114089001-2022-00053-00**

Contratación, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho el presente proceso y habida cuenta de que fueron vinculados en debida forma los interesados en oponerse a las pretensiones, y vencido el término de traslado de las excepciones de mérito presentadas por el demandado, con el escrito de contestación de la demanda, habiéndose pronunciado sobre las mismas la parte actora, el despacho procederá a fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el art. 392 en concordancia con los art. 372 y 373 del C. G. del P., por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación, Santander,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- FIJAR** como fecha para la realización de la audiencia de que trata el art. 373 del C. G. del P. el veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

**SEGUNDO.- DECRETAR** como pruebas del proceso las que a continuación se relacionan:

**PRUEBAS DEL DEMANDANTE**

**1.- DOCUMENTALES:** Tener como pruebas los documentos aportados en la demanda y los aportados en el pronunciamiento que hiciera al descorrer el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada.

**2.- TESTIMONIALES**

-Recibir testimonio a la señora MARTHA LUZ PEÑALOZA SALAMANCA quien informará al despacho las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los préstamos, los motivos que menciona el demandante para el préstamo, los cobros que realizaba el señor Hernando Moreno, las reuniones que tenían las partes y hasta los cobros que ella misma efectuó de los dineros.

-Recibir testimonio a DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO quien manifestara al despacho la existencia de las deudas, el reconocimiento de las obligaciones por parte del deudor, los cobros realizados en nombre de su padre, los acuerdos y ofrecimientos que el deudor realizaba.

-Declaración de parte del demandante HERNANDO MORENO CARREÑO.

**3.-INTERROGATORIO DE PARTE** a la parte Demandada WILBERT MAURICIO MATEUS MIELES, para que respondan sobre los hechos y pretensiones de la demanda, las excepciones y su contestación

**PRUEBAS DEL DEMANDADO**

**1.- DOCUMENTALES:** Tener como pruebas los documentos aportados en la contestación de la demanda y en las excepciones presentadas.

- Aportar por parte del demandante, los comprobantes de egreso y consignaciones donde se demuestre la entrega real y material de los dineros, en la época entre abril de 2021 y octubre de 2021.

**2.-INTERROGATORIO DE PARTE** a la parte Demandante HERNANDO MORENO CARREÑO en calidad de DEMANDANTE, esto a fin de que se sirva declarar al despacho todo lo concerniente a la creación del título valor objeto de litis.

- Declaración de parte del demandado WILBERT MAURICIO MATEUS MIELES

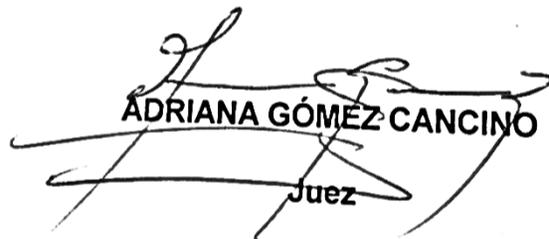
**3.- PRUEBA PERICIAL**

En cuanto al dictamen pericial solicitado por el demandado, y ordenado por este Despacho, se tiene en cuenta que la parte renunció a la práctica de la misma toda vez que dentro del término concedido para su ejecución no aportaron lo requerido ante el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para realizarla.

**TERCERO.-** Por secretaria realícense las diligencias necesarias ante el Consejo Superior de la Judicatura, para el agendamiento y asignación de la sala virtual para la realización de la audiencia, y una vez realizado, compartir el link de la misma a las partes para que asistan.

**CUARTO.-** Se les advierte a la partes que la inasistencia injustificada a la presente diligencia, les acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del art. 372 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA GÓMEZ CANCINO**  
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

**El auto anterior de fecha 24 DE ENERO DE 2023 fue notificado a las partes por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy 25 DE ENERO DE 2032**



**LEONOR LOPEZ SANCHEZ**  
SECRETARIA